

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
EXPEDIENTE S-05421-2025 - MATERIALES DE PINTURA PARA DECORADOS
LOTE 1

Procedimiento seguido:

El día 14 de enero de 2026 se publicó el expediente **S-05421-2025 - Materiales de pintura para decorados** y el 29 de enero del 2026 se realizó la apertura económica de las ofertas.

Una vez revisada la valoración técnico económica de las ofertas presentadas, se verifica que la presentada por la empresa **SEGOPI CENTRO SL**, para el lote 1, se considera como anormal o desproporcionada, según lo establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de esta licitación.

El día 27 de marzo de 2026 se solicita a **SEGOPI CENTRO SL**, justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

SEGOPI CENTRO SL, presentó su justificación el día 30 de marzo de 2026.

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-05421-2025 - Materiales de pintura para decorados**", aporta las siguientes consideraciones:

1. La empresa señala que, al ser fabricante directo de los productos ofertados, elimina los márgenes de intermediación. Esta circunstancia permite un ahorro directo estimado entre el 20 % y el 40 %.
2. Indica que dispone de más de 50 puntos de venta distribuidos por toda España, lo que les permite ofrecer precios más competitivos y el margen en consumibles es considerablemente más bajo, en consecuencia, pueden ofrecer precios más competitivos.
3. La empresa destaca que cuenta con un punto de venta próximo a las instalaciones de RTVE, lo que reduce de manera significativa los costes de transporte y almacenamiento.

Conclusiones Unidad Técnica

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador, se concluye que:

Iluminación: al producto ofertado le falta pureza y saturación, con lo que empeoraría la incrustación con el Ultimate respecto al verde puro de roscó.

Control de imagen: en relación a la prueba realizada en el estudio 3 sobre el color verde del fondo, no parece adecuado para trabajar en realidad virtual por las siguientes razones:

Para realizar una buena incrustación entre un decorado real y un fondo virtual, es necesario utilizar un fondo en color verde con una pureza y una saturación óptima y con unos componentes concretos en RGB. En este caso, el panel a comparar tiene una ligera dominante cyan y presenta más luminancia, teniendo en cuenta las mismas condiciones de iluminación. No descartamos que el sistema ULTIMATTE u otro software utilizado para Chroma Key detecte la tonalidad de verde como BG (Background) y sea apto, pero se insiste en que no es un verde puro, lo cual puede afectar en detrimento del resultado final de la imagen, creando contornos indeseables y ruido en zonas finas, como en el pelo o tejidos transparentes. Además, si el color verde del fondo es más luminoso y desaturado de lo apropiado, también aumenta la reflectancia sobre el FG (Foreground), rebote verde sobre la persona, haciendo que el recorte se vuelva menos limpio y más difícil de controlar, aparecen bordes lavados o semitransparentes en el sujeto, perjudicando de este modo la incrustación.

Conclusiones:

La pintura Chromakey Paint Green es el estándar actualmente implantado en los decorados de RTVE y su uso es diario, sobre todo para mantenimiento y retoque de los fondos cromas. Estas intervenciones se realizan de forma diaria debido a la aparición de desperfectos como desconchones, grietas o abrasiones, derivados del uso continuado de los decorados.

Por esta razón, se exige la coincidencia colorimétrica y de acabado exacto con la pintura ya aplicada. Cualquier desviación perceptible en el tono o en la textura de la zona reparada produce una discontinuidad visual detectable, que se manifiesta en pantalla como saltos o inconsistencias en el efecto de cromas. Esto resulta inaceptable en las producciones de RTVE, dado el nivel de exigencia técnica de sus emisiones.

Por tanto, se considera que el material ofertado por **SEGOPI CENTRO SL**, no es apto.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y económica, así como el contenido de las alegaciones presentadas por **SEGOPI CENTRO SL**, el Órgano de Contratación resuelve que la oferta presentada no resulta viable y, en consecuencia, debe ser excluida.